



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1611 DE 2009

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, los Decretos 1541 de 1978, 1594 de 1984, la Resolución DAMA 1074 DE 1996 y la facultad delegada mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que la arquitecta GLORIA MONTOYA de la CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS, mediante el radicado 2007ER19442 de fecha 10 de mayo de 2007, remitió la siguiente información con el objeto de solicitar la aprobación del Pozo Séptico del Conjunto Residencial PALMA DEL RIO, ubicado en la Carrera 67 No. 173 A - 60:

1. Copia de la Autoliquidación No. 15746 del 22 de abril de 2007.
2. Dos (2) copias del recibo de consignación y (1) un original.
3. Detalle del pozo séptico y campo de infiltración.
4. Planta General Primer Piso.
5. Descripción del tratamiento y cálculo del pozo séptico.
6. Estudio de suelos.
7. Cálculo Pozo séptico.
8. Copia del Certificado de Tradición y libertad del predio.
9. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS S.A.
10. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de aprobación del Pozo Séptico del Conjunto Residencial PALMA DEL RIO.

Que atendiendo el contenido del artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 28 del Decreto Nacional 1541 de 1978, el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la Ley, renovación del permiso, concesión y asociación.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1611 DE 2009

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o se niegan renovación del permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de renovación del permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan en la Dirección Legal Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de "b). Expedir los actos de iniciación renovación del permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

1611

AUTO No. _____ DE 2009

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el Trámite Administrativo Ambiental para obtener permiso para la aprobación del Pozo Séptico del Conjunto Residencial PALMA DEL RIO, de acuerdo con la petición efectuada por la arquitecta GLORIA MONTOYA, perteneciente a la Constructora y de Servicios S.A. y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaria Distrital de Ambiente del inicio del Trámite Administrativo Ambiental para obtener la aprobación del Pozo Séptico del Conjunto Residencial PALMA DEL RIO, atendiendo la solicitud efectuada por la Constructora y Servicios S.A.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS S.A., o quién haga sus veces, ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 53 A - 62, de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

19 MAR 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental

Exp: DM-05-07-869
Rad: 2008ER20154 del 16/05/2008.
Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO.